



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2019-00817  
Demandante: LADRILLERA BARRANQUILLERA LTDA  
Demandado: AVORA S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de medidas cautelares, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Respecto de la solicitud de ordenar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio anunciado como de propiedad de la sociedad demandada AVORA S.A.S., identificada con NIT No. 900.711.610-9, se advierte que la petición carece de la información requerida para su ordenamiento, pues entrándose de bienes sujetos a registro, se hace necesario se suministre todos los datos necesarios para su inscripción, conforme lo previsto en el numeral 1o del artículo 593 del CGP.

En consecuencia, el despacho denegará lo solicitado, hasta tanto la parte interesada, allegue certificado actualizado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio sobre el que recae la medida cautelar solicitada, con indicación de su ubicación, nombre o enseña y sede de la Cámara de Comercio en que figura su registro, tal como se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Niéguese la medida solicitada, respecto del secuestro del en bloque del Establecimiento de Comercio de propiedad de la sociedad demandada, hasta tanto, el demandante aporte la información requerida para su ordenamiento, conforme las consideraciones del presente proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1e2164a93e98abb68bd43ce8f1022874ca692a922ab4338bf7bdebae32a509**

Documento generado en 11/07/2022 02:49:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**